

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

RESOLUCIÓN NÚMERO 847 DEL

(28 AGO 2015)

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional y una ubicación"

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que la confiere el Numeral 14 del artículo 9° del Decreto 0575 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007 y el Decreto-ley 169 de 2008.

Que el Decreto-ley 168 de 2008 regula los fundamentos, objetivos y principios del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, determina las clases de nombramiento para la provisión de empleos en la Unidad y contempla el nombramiento en periodo de prueba para los aspirantes que ocuparen los primeros lugares en las listas de elegibles conformadas luego de superado el concurso abierto adelantado. Dicho nombramiento tendrá este carácter por un término de seis (6) meses a partir de la terminación de la etapa de inducción para el ejercicio del empleo, que una vez superado, permitirá hacer la inscripción en carrera administrativa.

Que el Decreto 5022 del 28 de diciembre de 2009, estableció la planta de personal de la Unidad que fue objeto de concurso abierto de méritos, a través de la Convocatoria No.130 de 2011, cuyo desarrollo permitió la conformación de la lista de elegibles para la provisión de los respectivos empleos de carrera administrativa.

Que el Decreto 0575 del 22 de marzo de 2013, determina la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

Que mediante Resolución 675 del 20 de marzo de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil conformó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo señalado con el OPEC No. 201762, ofertado en el Grupo II de la Convocatoria No.130 de 2011, correspondiente al cargo de Profesional Especializado 2028-19, ubicado en la Dirección Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, la cual fue integrada por la señora DINA LUCIA ALVARADO BENITEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.291.822.

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, encontrándose dentro del término legal de cinco días para presentar objeciones a los aspirantes a ocupar cargos de carrera administrativa, que conforman las listas de elegibles y no cumplen con los requisitos de experiencia y estudio, objetó la precitada lista y solicitó la exclusión de la doctora DINA LUCIA ALVARADO BENITEZ.

Que una vez definida la solicitud de exclusión presentada por la UGPP, la Comisión Nacional del Servicio Civil aceptó las razones de exclusión planteadas por la Entidad y accedió a la misma, retirando a la doctora DINA LUCIA ALVARADO BENITEZ de la lista de elegibles, mediante Resolución No. 1784 del 29 de marzo de 2014 y declarando desierto el concurso con Resolución 184 del 4 de febrero de 2015.

Que en razón de lo anterior, existe en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, una vacante del empleo Profesional especializado 2028-19 ubicado en la Dirección Jurídica, la cual por necesidad del servicio requiere ser provista.

Que el literal C del artículo 9 del Decreto 168 de 2008 en concordancia con el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, prescribe que las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa podrán ser provistas mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera.

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional y una ubicación"

Que la Comisión Nacional de Servicio Civil, mediante la circular 003 de 2014, estableció: "En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular 005 de 2012 de la CNSC, cuyo efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional de Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. (...)"

Que verificado el orden de provisión definitiva de vacantes de empleos de carrera, establecido en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, no existen personas de las condiciones señaladas que deban ser nombradas en el empleo de Profesional Especializado 2028-19, ubicado en la Dirección Jurídica.

Que verificada la planta de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, no existen servidores públicos con derecho de carrera administrativa que puedan acceder en encargo al empleo de Profesional Especializado 2028-19, ubicado en la Dirección Jurídica.

Que en consecuencia de lo anterior, la UGPP puede proveer directamente la vacante mencionada sin que deba mediar autorización de la CNSC para su provisión.

Que la doctora **ADRIANA CORREDOR LESMES** identificada con cédula de ciudadanía No 52.098.441, adelantó y superó de manera exitosa las pruebas fijadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y cumple con los requisitos y el perfil, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para ocupar el cargo de Profesional Especializado 2028-19, ubicado en la Dirección Jurídica.

Que para cubrir los gastos que se generen con los presentes nombramientos se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 215 del 02 de enero de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

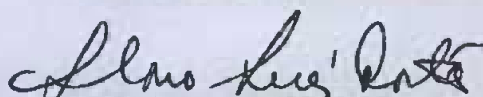
RESUELVE:

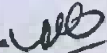
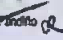
Artículo 1. Nombrar con carácter provisional y hasta el 31 de diciembre de 2015, a la doctora **ADRIANA CORREDOR LESMES** identificada con cédula de ciudadanía No 52.098.441, en el cargo de Profesional Especializado 2028-19 de la planta global, ubicado en la Dirección Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

Artículo 2. Ubicar a la doctora **ADRIANA CORREDOR LESMES** en la Dirección Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE **28 AGO 2015**
Dada en Bogotá, D.C., a los _____


MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO
Directora General

APROBO: María Fernando Gómez Castilla / Luis Manuel Garzito Medina. 
REVISÓ: Felipe Andrés Bastidas Parades / Andrea Carolina Rodríguez / Lina María Pardo. 
PROYECTÓ: Francisco Brito Sánchez. 